



COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N° 003 -2024-MPH-BCA/CS.



A : HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA
Alcalde Provincial

ASUNTO : Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto de Procedimiento de Selección

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N°014-2024-MPH-BCA/CS - Segunda Convocatoria

FECHA : Bambamarca, 05 de junio del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho el Informe Técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la **Adjudicación Simplificada N°014-2024-MPH-BCA/CS – Segunda Convocatoria**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SS.HH. I.E.I. N°82850 - CHALAPAMPA BAJO DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"**., el mismo que desarrollo de acuerdo a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 21 de marzo del presente año, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°042-2024-MPH/GM, se aprueba la tercera modificación del PAC (Plan Anual de Contrataciones), mediante el cual se incluye en el mismo el presente procedimiento de selección.
- Con fecha 25 de marzo del presente año, mediante FORMATO N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, el Titular de la Entidad aprueba el expediente de contratación.
- Con fecha 02 de abril del presente año, mediante FORMATO N°04 – Designación del Comité de Selección, la Gerencia Municipal por delegación de funciones designa el comité de selección.
- Con fecha 03 de mayo del presente año, el Comité de Selección declara DESIERTO el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N°014-2024-MPH-BCA/CS – Primera Convocatoria**.
- Con fecha 13 de mayo del presente año, el Comité de Selección informa al titular de la Entidad las causas que motivaron la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección y al mismo tiempo solicita autorización para llevar a cabo la Segunda Convocatoria.
- **Con fecha 13 de mayo del presente año, mediante Memorandum de Alcaldía N°100-2024-MPH/A, autoriza al Comité de Selección llevar a cabo la Segunda Convocatoria.**
- Con fecha 15 de mayo del presente año, mediante FORMATO N°07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, se aprobó las bases del procedimiento y se efectúa la segunda convocatoria a través del SEACE.
- Con fecha 17 de mayo del presente año, se publica a través del SEACE la Segunda Convocatoria del presente procedimiento de selección.





COMITÉ DE SELECCIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

- Con fecha 30 de mayo del presente año, el Comité de Selección declara DESIERTO el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N°014-2024-MPH-BCA/CS – Segunda Convocatoria**.

II. ANALISIS:

- Siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 65 en el 65.2 indica **“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”**.
- Analizando el Acta de la Declaración de Desierto de la **Adjudicación Simplificada N°014-2024-MPH-BCA/CS - Segunda Convocatoria**, se observa que se registraron treinta y ocho (38) participantes, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	10739472682
2	DVF CORPORATION S.A.C.	20477616624
3	SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20512758968
4	CONSTRUCTOR ARTÍCULOS FERRETEROS E.I.R.L	20529376805
5	CONSTRUCTORA ALWEDD S.A.C.	20539998324
6	SSOMAC CONSULTING GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20552757182
7	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	20570893425
8	TOVACORP S.A.C.	20574763381
9	LIMA CONSTRUCTORES S.A.C.	20600700759
10	CORPORACION MIRANDA'S.SER.GE S.A.C.	20600769325
11	EDIFATEL S.A.C.	20600794770
12	CONSTRUCTORA DEUS IN NOBIS S.R.L.	20602299075
13	SG MONTE SINAI & JYDOLIB INGENIEROS E.I.R.L.	20602884172
14	GOLDSER SERVICIOS GENERALES S.R.L.	20603306296
15	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES MANA S.A.C.	20603800622
16	EMPRESA DE MULTISERVICIOS Y MULTINEGOCIOS PIERO SB E.I.R.L.	20604398496
17	ZAFIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20604442410
18	CONSTRUCTORA PEREGRINOS E INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605630554



COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

19	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	20605753907
20	LH INGCOMA S.A.C.	20607054381
21	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	20607571890
22	CARTER & HURTADO S.R.L.	20609045338
23	IDART INGENIEROS SAC	20609447037
24	TOP EMPRESARIAL E.I.R.L.	20609800837
25	CONSTRUCTORA YAVE JHIREH S.A.C	20609801001
26	GRUPO BURGA INGENIEROS S.A.C.	20609925656
27	FERRETERIA Y CONSTRUCCION LA MEJOR E.I.R.L	20610306676
28	GEODEC CONSULTING S.A.C.	20610718648
29	JACAL A & R S.A.C.	20610858814
30	PUMAWARI S.A.C.	20610867546
31	COINSAT CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.R.L.	20610998756
32	KAYSUYU & INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	20611075961
33	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.	20611172461
34	GRUPO MOBAK S.A.C.	20611344504
35	AZURI E.I.R.L.	20611414341
36	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	20611499591
37	ARMA CONTRATISTAS E.I.R.L.	20611688491
38	KOVA INGENIERIA, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C.	20612423831

De los cuales solo once (11) han presentado ofertas, para participar en el presente procedimiento de selección, de acuerdo con la revisión efectuada 10 fueron no admitidas y una paso a evaluación.

Detalle de los Postores que no fueron admitidos:

- ✓ **SSOMAC CONSULTING GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, por cuanto presenta información inexacta; la VIGENCIA PODER no corresponde a quien suscribe la oferta el nombre es totalmente distinto (LVIS): Además en el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA expresa en símbolo la moneda de NUEVO SOL S/. lo cual ya no está vigente. SE ACLARA QUE, MEDIANTE LEY N° 30381 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DISPUSO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DEL PERÚ. SE CAMBIÓ DE LA DENOMINACIÓN NUEVO SOL A SOL Y SE DISPUSO EL CAMBIO DEL SIGNO DE S/. A (S/) ASIMISMO, DE ACUERDO AL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, EL PRECIO DE LA OFERTA SERÁ EN SOLES (S/).
- ✓ **CORPORACION MIRANDA'S.SER.GE S.A.C.:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA en la nomenclatura del



COMITÉ DE SELECCIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Procedimiento de Selección no indica el año de la convocatoria además expresa en símbolo la moneda de NUEVO SOL S/. lo cual ya no está vigente. SE ACLARA QUE, MEDIANTE LEY N° 30381 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DISPUSO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DEL PERÚ. SE CAMBIÓ DE LA DENOMINACIÓN NUEVO SOL A SOL Y SE DISPUSO EL CAMBIO DEL SIGNO DE S/. A (S/) ASIMISMO, DE ACUERDO AL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, EL PRECIO DE LA OFERTA SERÁ EN SOLES (S/).

- ✓ **TOP EMPRESARIAL E.I.R.L.:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA en la nomenclatura del Procedimiento de Selección no indica el año de la convocatoria, además el precio ofertado en letras esta digitado de manera incorrecta: El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 60.4 indica que solo son subsanables la foliación y la rúbrica de la Oferta Económica.
- ✓ **CONSORCIO THIASEN:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, por cuanto en el anexo N°05 Promesa del Consorcio en las obligaciones del consorciado N°01 hace referencia a la ejecución y liquidación de la obra; sin embargo, el objeto de la convocatoria es la ejecución de un servicio.
- ✓ **SEÑOR CAUTIVO:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, por cuanto en el anexo N°06 que contiene la oferta económica, consigna información diferente al objeto de contratación. Hace referencia al costo de la obra a ejecutar; sin embargo, el objeto es la ejecución es de un servicio; modificando el anexo N°06 (Precio de la Oferta).
- ✓ De acuerdo al artículo 60 del RLC, numeral 60.4, solo son subsanables la rúbrica y la foliación de la oferta económica.
- ✓ **JACAL A & R S.A.C.:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, por cuanto en el anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA hace referencia a la PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo, es la SEGUNDA CONVOCATORIA, además no consigna el objeto de la convocatoria.
De acuerdo al artículo 60 del RLC, numeral 60.4, solo son subsanables la rúbrica y la foliación de la oferta económica.
- ✓ **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES MANA S.A.C.:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, por cuanto en el anexo N°04 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO indica 50 días, sin embargo, el plazo según las Bases Integradas del Procedimiento de Selección es de 60 días.
- ✓ **CONSORCIO LAEL:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA en la nomenclatura del Procedimiento de Selección no indica el año de la convocatoria además expresa en símbolo la moneda de NUEVO SOL S/. lo cual ya no está vigente. SE ACLARA QUE, MEDIANTE LEY N° 30381 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DISPUSO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DEL PERÚ. SE CAMBIÓ DE LA DENOMINACIÓN NUEVO SOL A SOL Y SE DISPUSO EL CAMBIO DEL SIGNO DE S/. A (S/) ASIMISMO, DE ACUERDO AL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, EL PRECIO DE LA OFERTA SERÁ EN SOLES (S/).
De conformidad al artículo 60 del RLC, numeral 60.4, solo son subsanables la rúbrica y la foliación de la oferta económica.
- ✓ **AZURI E.I.R.L.:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA expresa en símbolo la moneda de NUEVO SOL S/. lo cual ya no está vigente. SE ACLARA QUE, MEDIANTE LEY N° 30381 PUBLICADA EN EL DIARIO



COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

OFICIAL EL PERUANO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DISPUSO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DEL PERÚ. SE CAMBIÓ DE LA DENOMINACIÓN NUEVO SOL A SOL Y SE DISPUSO EL CAMBIO DEL SIGNO DE S/. A (S/) ASIMISMO, DE ACUERDO AL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, EL PRECIO DE LA OFERTA SERÁ EN SOLES (S/). De conformidad al artículo 60 del RLC, numeral 60.4, solo son subsanables la rúbrica y la foliación de la oferta económica.

- ✓ **GOLDSER SERVICIOS GENERALES S.R.L.:** La oferta del postor se da como NO ADMITIDA, por cuanto en el anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA hace referencia a la PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo, es la SEGUNDA CONVOCATORIA, además no consigna el objeto de la convocatoria en el ANEXO N° 03 (Declaración Jurada de cumplimiento de Términos de Referencia).

De acuerdo al artículo 60 del RLC, numeral 60.4, solo son subsanables la rúbrica y la foliación de la oferta económica.

De acuerdo a la evaluación realizada, se ha tenido el siguiente orden de prelación:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE FINAL
1º	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	93.00

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determina si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, **según lo establecido en el Art. 75 del RLCE.**

INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C: El postor no cumplió con el requisito de calificación equipamiento estratégico y experiencia del personal clave, por los siguientes motivos:

- El postor no cumple con el Requisito de Calificación equipamiento estratégico, NO LO PRESENTA (tal como se solicita en el numeral 3.2 del B.1) de las Bases Integradas, además no cumple con la experiencia del personal clave (maestro de obra con experiencia de 12 meses en la ejecución de actividades de mantenimiento de escuelas, colegios, postas, casas comunales); el postor presenta experiencia como operario de albañilería lo que no se está solicitando en ese rubro.

III. CONCLUSIONES

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se observa que la declaratoria de desierto tuvo como origen lo siguiente:

- Los postores no cumplieron con la **ADMISION** y los **REQUISITOS DE CALIFICACION** estipulados en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, la **NO ADMISION** y la **DESCALIFICACIÓN** deriva de errores de los mismos postores al no cumplir con lo solicitado en las Bases Integradas.



COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

IV. RECOMENDACIONES

En ese sentido, se solicita a su digno despacho autorice al Comité de Selección llevar a cabo la **Tercera Convocatoria**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima. Adjunto expediente de contratación.

Atentamente,

Arq. Paola Yessenia Chávez Caruajulca
Presidente Comité de Selección

Ing. Emar Díaz Tello
Suplente del Primer Miembro

CPC. José Guillermo Solano Silva
Segundo Miembro

Cc
Archivo
CS/